



## PÓLIZA VIDA GRUPO

1. RAMO: VIDA GRUPO
  
2. TOMADOR PÓLIZA ORIGINAL: **LABORATORIOS DEMAC LTD - NIT 830005243-7**
  
3. ACTIVIDAD TOMADOR ORIGINAL:

Las descritas en certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva incluyendo especialmente las siguientes: el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con el comercio en general y en especial la fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación y distribución de medicamentos o insumos, materias primas para uso veterinario y/ o humano, cosméticos y fertilizantes así como toda clase de artículos relacionados con la rama de la medicina veterinaria, cirugía, agronomía y ramas adicionales derivadas o complementarias, lo mismo que los artículos que tengan relación con las actividades humanas, agropecuarias y similares.
  
4. ASEGURADOS PÓLIZA ORIGINAL:

Toda persona que haya consumido un producto defectuoso que haya sido comprado exclusivamente en uno de los locales comerciales que el tomador de la póliza tiene para tal fin; todo siempre y cuando, exista un recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo.

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista la cual tenga injerencia con temas penales, lavado de activos, financiación del terrorismo u otros.
  
5. BENEFICIARIOS PÓLIZA ORIGINAL: El asegurado afectado por el siniestro o sus herederos de ley,
  
6. VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 01/12/2020 Hasta las 00:00 horas del 01/12/2021  
Vigencia anual con renovación automática
  
7. INTERESES REASEGURADOS: Se ampara la muerte (Básico de vida) , la incapacidad total y permanente y/o



**BMI**  
SEGUROS COLOMBIA

**PÓLIZA VIDA  
GRUPO**

### Condiciones Particulares

Auxilio por cirugía ambulatoria, de todo asegurado en la póliza original según está definido en este contrato de reaseguro, que ocurra únicamente y exclusivamente como consecuencia directa del consumo de un producto defectuoso que haya sido comprado exclusivamente en uno de los locales comerciales que el tomador de la póliza tiene para tal fin; todo siempre y cuando, exista un recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo.

8. AMBITO TERRITORIAL Colombia.

9. JURISDICCION Colombia.

10. COBERTURAS:

**01. Básico de Vida** : el reasegurador pagará al beneficiario que figure en la carátula de la póliza original, durante la vigencia de este contrato de reaseguro, la muerte de cualquiera de los asegurados, ocurrida únicamente y exclusivamente como consecuencia directa del consumo de un producto defectuoso que haya sido comprado exclusivamente en uno de los locales comerciales que el tomador de la póliza tiene para tal fin; todo siempre y cuando, exista un recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo. Se excluye todo evento que se origine como consecuencia de la utilización indebida del producto, del consumo de medicamentos sin fórmula médica previa o sin seguimiento de la recomendación sobre dosis y frecuencia del médico que haya ordenado su consumo. También se excluye eventos originado en el consumo de productos después de la fecha de su vencimiento.



**PÓLIZA VIDA  
GRUPO**

**02. Incapacidad Total y Permanente:** el reasegurador pagará al beneficiario que figure en la carátula de la póliza original, si alguno asegurado según definición establecida en este contrato de reaseguro, como consecuencia directa del consumo de un producto defectuoso que haya sido comprado exclusivamente en uno de los locales comerciales que el tomador de la póliza tiene para tal fin; todo siempre y cuando, exista un recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo, sufre lesiones que le provoquen una pérdida irreversible y definitiva de su capacidad laboral, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, la incapacidad no sea provocada por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente.

Para la determinación de la incapacidad total y permanente, el asegurado de la póliza original deberá aportar a la aseguradora su historia clínica completa y el dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente, que demuestre una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), certificada por una entidad competente y conforme a las reglas del manual único para la calificación de la invalidez.

En caso de desacuerdo con el dictamen aportado por el asegurado, tendrá valor definitivo el dictamen emitido por la junta nacional de calificación de invalidez del domicilio del asegurado.

Además de las exclusiones contempladas en el Código de Comercio y las condiciones generales de la póliza esta cobertura no cubre la incapacidad total y permanente, en los siguientes eventos:



**PÓLIZA VIDA  
GRUPO**

### **Condiciones Particulares**

Que se origine como consecuencia de la utilización indebida del producto, Que se origine del consumo de medicamentos sin fórmula médica previa Que se origine del consumo del medicamento sin seguimiento de la recomendación sobre dosis y frecuencia del médico que haya ordenado su consumo.  
Que se origine en el consumo de productos después de a la fecha de su vencimiento.

**03.Auxilio por cirugía ambulatoria.** el reasegurador pagará al beneficiario que figure en la carátula de la póliza original bajo este amparo un auxilio por cirugía ambulatoria (intervención quirúrgica en una institución hospitalaria legalmente constituida bajo la legislación colombiana que no requiere que el paciente sea internado, independientemente de que sea cirugía mayor o cirugía menor) que se origine como consecuencia de una enfermedad o accidente que este cubierto por la presente póliza, una vez el asegurado demuestre mediante pruebas médicas la necesidad de dicha cirugía, BMI Colombia indemnizará por una sola vez por vigencia por asegurado el valor pactado en las condiciones particulares del contrato del seguro. y otros relacionados, todos únicamente y exclusivamente como consecuencia directa del consumo de un producto defectuoso que haya sido comprado exclusivamente en uno de los locales comerciales que el tomador de la póliza tiene para tal fin; todo siempre y cuando, exista un recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo. Se excluye todo evento que se origine como consecuencia de la utilización indebida del producto, del consumo de medicamentos sin fórmula médica previa o sin seguimiento de la recomendación sobre dosis y frecuencia del médico que haya ordenado su consumo. También se excluye eventos originados en el consumo de productos después de la fecha de su vencimiento.



**PÓLIZA VIDA  
GRUPO**

**Condiciones Particulares**

11. VALOR ASEGURADO: 01. **Básico de Vida:** COL\$40.000.000.  
 02. Incapacidad Total y Permanente COL\$40.000.000.  
 03. Auxilio por cirugía Ambulatoria COL\$4.000.000.

12. CLAUSULAS Y CONDICIONES:

<b>CONDICIÓN</b>	<b>CONDICION ASEGURADORA</b>
Edad máxima de ingreso:	Sin límite edad de ingreso
Edad de Permanencia	Sin límite de permanencia.
Revocación póliza:	El reasegurador podrá revocar o modificar las condiciones con aviso previo de 30 días por escrito. El reasegurador en este caso devolverá proporcionalmente las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de la revocación
Aviso de siniestro:	30 días. Sin embargo, en ningún caso se podrá exceder de los dos años establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio, para la prescripción ordinaria de acciones.



13. **RECLAMACIONES:** Para obtener el pago de una reclamación se deberá presentar los siguientes documentos, los cuales se relacionan de manera enunciativa, sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste al beneficiario

**Básico de Vida:**

- Registro civil de defunción en donde consta la causa de la muerte expedido por la autoridad competente en el país en donde ocurra el deceso.
- Copia del documento de identidad del Asegurado
- Copia del documento de identidad del beneficiario y en caso de que éste sea menor de edad deberá aportarse certificación de nacimiento y copia del documento de identidad del padre, la madre sobreviviente o del tutor designado.
- En caso de que no se haya designado beneficiarios se tendrá en cuenta a los beneficiarios de Ley previstos en el artículo 1142 del Código de Comercio.
- Formulario Certificación de Permanencia en el Grupo Asegurado, emitido por la Aseguradora, completado por el Tomador.
- Formulario de Declaración del Reclamante – Reclamo por Fallecimiento, completado por el beneficiario.
- Cualquier otra documentación que la Aseguradora considere razonablemente necesaria.
- En caso de muerte por enfermedad, se requiere aportar la historia clínica
- Fotocopia autenticada del recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo.
- Demás documentos que pudiera llegar a ser requeridos para el pago si es necesario.

**Incapacidad total y permanente:**

- Aviso de siniestro. Copia del documento de identidad del Asegurado
- Certificado del médico tratante, detallando causas, fechas y tiempo de la incapacidad.
- Dictamen de Incapacidad Total y Permanente emitido por la Junta de Calificación de invalidez.
- Original del dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente, que demuestre una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), certificada por una entidad competente y conforme a las reglas del manual único para la calificación de la invalidez.



## PÓLIZA VIDA GRUPO

### Condiciones Particulares

- Historia clínica completa
- Fotocopia autenticada del recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado).
- Demás documentos que pudiera llegar a ser requeridos para el pago si es necesario.

### Auxilio por cirugía Ambulatoria:

- Aviso de siniestro.
- Copia del documento de identidad del Asegurado
- Certificado del médico tratante, detallando fechas y causas de la cirugía ambulatoria.
- Historia clínica o Certificado del médico tratante, detallando fechas y causas de la cirugía ambulatoria.
- Fotocopia autenticada del recibo o factura de la transacción de compraventa, emitida por el tomador de la póliza, en el que debe figurar sin lugar a confusión la identificación específica del producto adquirido y la fecha en la que se realizó la transacción de compraventa del mismo,
- Demás documentos que pudiera llegar a ser requeridos para el pago si es necesario.